



CONSTANCIA: Doy cuenta de la solicitud de medida de cautelar aportada por el apoderado de la parte ejecutante. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 27 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO	: INTERLOCUTORIO
PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: CARLOS ALBERTO RUIZ MURIEL
DEMANDADO	: MARÍA NUBIA SALAZAR DE AGUIRRE
RADICACIÓN	: 630014003005-2022-00180-00

Una vez revisado el expediente, considera este Despacho que la petición de decreto de medidas cautelares es procedente, por lo que se accederá a ella.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria núm. 282-23450, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, la cual se encuentra a nombre de **MARÍA NUBIA SALAZAR DE AGUIRRE** (C.C. 24.474.298), para que obre dentro del proceso Ejecutivo que se promueve en su contra por parte de **CARLOS ALBERTO RUIZ MURIEL** (C.C. 18.495.487), radicado bajo el número **2022-00180-00**.

Para tal fin, se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, a través del **Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta Ciudad,** comunicándole la anterior cautela y advirtiéndole que se inscribirá siempre y cuando aparezca a nombre de **MARÍA NUBIA SALAZAR DE AGUIRRE**.

El oficio generado con la presente decisión, se deberá remitir al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante, para que procure su diligenciamiento ante la dependencia correspondiente y acredite su trámite dentro de los treinta (30) días siguientes de su recibido, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE la presente decisión a la apoderada de la parte actora, en el correo electrónico: mrcvabogada@hotmail.com, a través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD.**



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 01 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d12f710d726a1d8ec15160dfd905324613414daa28a71d2e6018d091aa6bfd3f**

Documento generado en 31/05/2022 08:56:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>